



**Consejo de  
Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/DEC.38 (1996)  
16 de octubre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE INDEMNIZACION DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

DECISION RELATIVA A LA SEXTA SERIE DE RECLAMACIONES POR LA SALIDA DEL IRAQ O DE KUWAIT (RECLAMACIONES DE LA CATEGORIA "A") ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION DE INDEMNIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 64ª SESION, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1996 EN GINEBRA

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 37 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, el sexto informe del Grupo de Comisionados nombrado para examinar las reclamaciones individuales por salida del Iraq o de Kuwait (reclamaciones de la categoría "A"), que se refiere a 135.275 reclamaciones individuales 1/,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas y a reserva del párrafo 5 infra, aprobar las cantidades siguientes de las indemnizaciones recomendadas para las 80.456 reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales por país u organización internacional, enumeradas en el párrafo 51 del informe, son los siguientes:

---

1/ El texto del informe se adjunta a la presente decisión (documento S/AC.26/1996/3). De conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de confidencialidad (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de los importes que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que se facilitará por separado a cada gobierno y organización internacional.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Importe de la indemnización recomendada (en dólares de los EE.UU.)
Alemania	1	4 000,00
Argelia	-	-
Australia	14	64 500,00
Austria	15	69 500,00
Bahrein	7	28 500,00
Bangladesh	16 947	66 178 000,00
Bosnia y Herzegovina	501	2 048 000,00
Brasil	147	616 500,00
Bulgaria	2	13 000,00
Canadá	11	51 000,00
China	102	408 000,00
Croacia	1	4 000,00
Egipto	6 837	18 745 500,00
Eslovenia	2	6 500,00
España	1	4 000,00
Estados Unidos de América	9	30 000,00
Etiopía	24	90 000,00
ex República Yugoslava de Macedonia	3	12 000,00
Federación de Rusia	598	3 380 000,00
Filipinas	15 353	61 056 000,00
Francia	6	27 000,00
Grecia	-	-
Hungría	2	12 000,00
India	4 439	17 441 500,00
Irán	1 068	5 838 000,00
Irlanda	7	22 000,00
Italia	11	35 500,00
Japón	13	67 500,00
Jordania	4 257	18 736 500,00
Kenya	-	-
Kuwait	2 689	17 170 000,00
Líbano	164	410 000,00
Malta	-	-
Marruecos	606	2 468 500,00
Mauricio	1	4 000,00
Nepal	10	40 000,00
Noruega	-	-
Nueva Zelandia	1	4 000,00
Países Bajos	1	8 000,00
Pakistán	12 047	46 786 000,00
Polonia	502	2 038 000,00

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Importe de la indemnización recomendada (en dólares de los EE.UU.)
Reino Unido	102	348 500,00
República Arabe Siria	1 457	5 218 500,00
República de Corea	17	61 000,00
República Federativa Checa y Eslovaca <sup>2/</sup>	3	13 000,00
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	215	880 000,00
Rumania	21	55 000,00
Senegal	1	4 000,00
Somalia	3	15 500,00
Sri Lanka	9 242	36 889 500,00
Sudán	134	512 000,00
Suecia	-	-
Suiza	-	-
Tailandia	567	2 248 500,00
Túnez	499	1 867 000,00
Turquía	348	1 300 500,00
Ucrania	44	180 000,00
Viet Nam	871	3 484 000,00
Yemen	394	1 823 500,00
ACNUR (Bulgaria)	7	30 000,00
ACNUR (Canadá)	-	-
ACNUR (Ginebra)	3	10 500,00
PNUD (Argelia)	5	24 000,00
PNUD (Jerusalén)	9	37 000,00
PNUD (Washington)	1	4 000,00
PNUD (Yemen)	114	807 000,00
<b>Total</b>	<b>80 456</b>	<b>319 730 500,00</b>

<sup>2/</sup> Estas reclamaciones se presentaron antes de que la República Federativa Checa y Eslovaca dejara de existir. Las indemnizaciones se abonarán a los Gobiernos de la República Checa y de la República Eslovaca, respectivamente, con arreglo a un acuerdo concertado entre ambos Gobiernos.

3. Decide aprobar, de conformidad con el artículo 41 de las Normas, el importe rectificado de las indemnizaciones de las series primera a quinta 3/. El importe rectificado total de las indemnizaciones por país u organización internacional correspondientes a varias series de reclamaciones, que se enumeran en el párrafo 47 del informe, es el siguiente:

Correcciones a la primera serie

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Bosnia y Herzegovina	408 000,00	404 000,00
Francia	997 500,00	992 500,00
India	24 736 000,00	24 728 500,00
Irán	672 000,00	590 500,00
Pakistán	12 226 000,00	12 221 000,00

Correcciones a la segunda serie

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Bangladesh	51 523 000,00	51 519 000,00
Estados Unidos de América	263 500,00	261 000,00
Filipinas	5 779 500,00	5 767 500,00
India	50 158 500,00	50 127 500,00
Irán	52 977 500,00	50 266 000,00
Jordania	95 988 500,00	96 437 000,00
Kuwait	87 259 500,00	87 523 500,00

---

3/ De conformidad con las disposiciones de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones que se refieren a la confidencialidad (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40) no se publicará un cuadro con el desglose de los importes rectificadas que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que se facilitará por separado a cada gobierno y organización internacional.

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Pakistán	19 835 500,00	19 819 000,00
República Federativa Checa y Eslovaca <u>4/</u>	55 000,00	58 000,00
Sri Lanka	77 284 000,00	77 278 500,00
PNUD (Jerusalén)	52 500,00	42 500,00

Correcciones a la tercera serie

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Egipto	174 295 500,00	174 259 000,00
Estados Unidos de América	168 500,00	165 500,00
Filipinas	6 039 500,00	5 515 500,00
India	16 173 500,00	16 139 000,00
Irán	68 089 000,00	67 718 000,00
Jordania	93 155 000,00	93 314 000,00
Kuwait	104 650 500,00	104 627 000,00
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	1 016 000,00	1 012 000,00
Sri Lanka	52 929 500,00	52 457 000,00

---

4/ Estas reclamaciones se presentaron antes de que la República Federativa Checa y Eslovaca dejara de existir. Las indemnizaciones se abonarán a los Gobiernos de la República Checa y de la República Eslovaca, respectivamente, con arreglo a un acuerdo concertado entre ambos Gobiernos.

Correcciones a la cuarta serie

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Bangladesh	52 767 500,00	52 759 500,00
Bosnia y Herzegovina	3 553 000,00	3 541 000,00
Egipto	207 373 000,00	207 354 000,00
Estados Unidos de América	836 000,00	812 500,00
Filipinas	30 684 500,00	30 591 000,00
India	145 209 500,00	144 894 500,00
Irán	4 270 000,00	3 485 000,00
Jordania	17 708 500,00	17 642 500,00
Kuwait	41 002 500,00	40 990 500,00
Líbano	3 916 500,00	3 911 500,00
Pakistán	22 829 000,00	22 808 000,00
Reino Unido	1 379 500,00	1 380 000,00
República Árabe Siria	26 360 000,00	26 352 000,00
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	3 761 000,00	3 773 000,00
Sri Lanka	71 994 500,00	71 978 500,00
Sudán	39 814 500,00	39 817 500,00
Turquía	6 306 000,00	6 302 000,00
Yemen	25 572 500,00	25 565 500,00
PNUD (Emiratos Arabes Unidos)	2 500,00	8 000,00

Correcciones a la quinta serie

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Bangladesh	52 372 500,00	52 351 000,00
Bosnia y Herzegovina	3 532 000,00	3 528 000,00
Canadá	407 000,00	386 500,00
China	5 716 000,00	5 712 000,00
Egipto	217 074 000,00	217 009 000,00
Estados Unidos de América	838 500,00	833 500,00
India	145 908 500,00	145 473 000,00
Irán	4 502 000,00	3 753 000,00
Jordania	17 416 000,00	17 281 500,00
Kuwait	39 897 500,00	39 883 500,00

País	Importe anteriormente recomendado (en dólares de los EE.UU.)	Importe recomendado rectificado (en dólares de los EE.UU.)
Líbano	3 923 000,00	3 908 000,00
Pakistán	23 213 500,00	23 178 000,00
Reino Unido	1 316 500,00	1 308 500,00
República Arabe Siria	26 823 500,00	26 801 000,00
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	3 818 500,00	3 794 500,00
Sudán	38 661 000,00	38 662 000,00
Yemen	29 195 000,00	29 181 000,00
ACNUR (Canadá)	63 000,00	59 000,00

4. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 17 [S/AC.26/Dec.17 (1994)];

5. Hace observar que, cuando los reclamantes a los que se hayan concedido los importes más elevados con arreglo a la categoría "A" hayan presentado también reclamaciones correspondientes a otras categorías, se ajustará su indemnización de conformidad con las disposiciones de la decisión 21 [S/AC.26/Dec.21 (1994)];

6. Recuerda que, cuando se efectúen pagos de conformidad con la decisión 17 y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 [S/AC.26/Dec.18 (1994)], los gobiernos y las autoridades competentes distribuirán los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre dicha distribución;

7. Decide que no se conceda indemnización respecto de las 18.899 reclamaciones a que se hace referencia en el párrafo 51 del informe; que no se abone indemnización por las 35.905 reclamaciones presentadas por duplicado a que se hace referencia en el párrafo 20 del informe; que no se conceda indemnización por las 11 reclamaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 del informe por no contener información suficiente sobre la identidad de los solicitantes; y que no se conceda indemnización por las 4 reclamaciones presentadas en nombre de los nacionales iraquíes a que se hace referencia en el párrafo 33 del informe que no poseían bona fide doble nacionalidad;

8. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite ejemplares del informe al Secretario General y ejemplares del informe con los cuadros que incluyan el desglose de las cantidades que han de satisfacerse a cada reclamante individual a cada uno de los gobiernos y organizaciones internacionales.

-----